



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	07
Radicado:	0500131100820220059800
Proceso:	REGLAMENTACION VISITAS
Demandante:	LEANDRO ESNEIDER CARDONA SANCHEZ Y DORA SANCHEZ CARDONA
Demandada:	ELIANA KATHERINE JARAMILLO USUGA
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín veintisiete de enero dos mil veintitrés

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de REGLAMENTACION DE VISITAS instaurado por los señores LEANDRO ESNEIDER CARDONA SANCHEZ Y DORA SANCHEZ CARDONA en contra de la señora ELIANA KATHERINE JARAMILLO USUGA la que por auto del 22 de noviembre de 2022, notificado por estados Nro. 90 del 23 de noviembre de los citados mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento al requisito exigido concernientes en que se aportara acta de conciliación previa de conformidad con la ley 640 del 2006, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

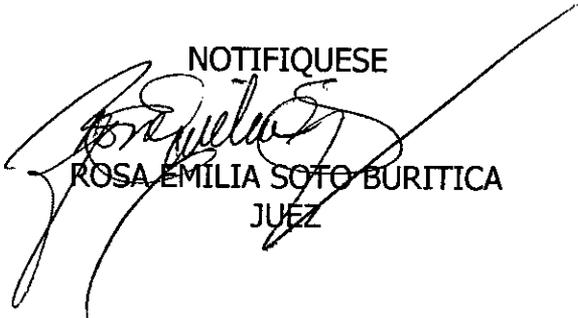
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de REGLAMENTACION DE VISITAS instaurado por los señores LEANDRO ESNEIDER CARDONA SANCHEZ Y DORA SANCHEZ CARDONA en contra de la señora ELIANA KATHERINE JARAMILLO USUGA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ